FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 115 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 25 SET. 2014

VISTOS: la Carta N° 2021-2014-CR&ESAC, del contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., el Memorando N° 1240-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, sustentado en el Informe N° 071-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, del inspector de obra, así como el Informe N° 500-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra "*Mantenimiento del Centro Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura*"; y,

F. ALARCÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y acuícolas en general;

M. RODRÍGUEZ

Que, con fecha 25.06.2014, se firmó el Contrato N° 039-2014-FONDEPES, entre FONDEPES y la empresa CORPORACIÓN R&E S.A.C. (en adelante el contratista), cuyo objeto es la Ejecución de la Obra "*Mantenimiento del Centro Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura*", por la suma de S/. 550,375.86 (Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 86/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, bajo el sistema de precios unitarios, y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con fecha 11.07.2014, se inició el plazo de ejecución del contrato, luego de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

J.C. VILADEGUT

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 94-2014-FONDEPES/SG, de fecha 05.09.2014, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por veinticinco (25) días calendario, formulada por el Contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., siendo la nueva fecha de culminación de obra el 18.09.2014;

Que, con Carta N° 2021-2014-CR&ESAC, recibida por el inspector de obra el 17.09.2014, el contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, por encontrarse a la espera de la aprobación del adicional de obra, amparando su solicitud en la causal de *"... atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al Contratista"*;

Que, mediante el Informe Nº 071-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, de fecha 24.09.2014, el inspector de la obra emitió opinión sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 20 días calendario, a fin de que el contratista pueda ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 01, cuya aprobación se encuentra en curso, dentro del plazo contractual vigente; trasladando el término de la obra el 08.10.2014;

Que, mediante el Memorando N° 1240-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 24.09.2014, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, otorga conformidad al informe descrito en el considerando precedente, determinando que corresponde otorgar la referida ampliación de plazo parcial por los 20 días calendario que solicitó el contratista y en virtud de ello solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del documento aprobatorio;

F. ALARCÓN

Que, con el Informe N° 500-2014-FONDEPES/OGAJ, con fecha 25.09.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis de la solicitud de ampliación de plazo en trámite, señalando que, de la revisión del expediente correspondiente y de lo expuesto en los informes técnicos citados, se establece claramente que el Contratista ha cumplido con el trámite establecido en el Artículo 201º de El Reglamento para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, cuya causal corresponde a la establecida en el numeral 2 del Artículo 200º de El Reglamento, en cuyo sentido corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por por 20 días calendario, trasladando el termino de obra del 18.09.2014al 08.10.2014;

M. RODRIGUEZ

Que, en tal virtud, estando a lo expuesto en la Carta N° 2021-2014-CR&ESAC, del contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., el Memorando N° 1240-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 071-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DVC, del inspector de obra, e Informe N° 500-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y;

C. VILADEGUT

Con las visaciones del Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 al Contrato N° 039-2014-FONDEPES, por el plazo de 20 días calendarios, solicitada por el contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Centro Entrenamiento Pesquero de Paita, Región Piura", siendo el nuevo plazo de culminación del plazo contractual 08.10.2014, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 115 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 25 SET. 2014

Artículo 2°.- Disponer que el contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C. queda obligado a ampliar el plazo de las garantías otorgadas, de ser el caso, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar con la presente Resolución al contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al inspector de Obra, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° de la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General